

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E - 744/2013 /

COLINA, 04 de Abril de 2013.

VISTOS: Memorandum N° 739/13 de fecha 04 de Abril de 2013, de la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite Convenio del Comité de Agua Potable Rural Chacabuco de fecha 08 de Enero de 2013, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio del Comité de Agua Potable Rural Chacabuco de fecha 08 de Enero de 2013, representado por su Presidente don **FRANCISCO ESPINOZA NAVARRO**, Cédula de Identidad N° 05.892.573-k, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**.

2.- La Municipalidad se compromete a realizar los retiros de agua Potable Rural por medio de los camiones aljibes con una capacidad de 10m³ en el horario comprendido entre las 09:00 am y las 13:30 pm y 21:30 pm a las 05:00 00 am.

3.- El Comité estipula que el monto que será cobrado a la Municipalidad, por cada camión aljibe asciende a \$ 10.000.- (diez mil pesos), monto equivalente a 10m³ de agua potable.

4.- Si se suscita alguna emergencia, en la cual se requiera de los servicios de agua potable fuera del horario establecido en este convenio, la Municipalidad deberá solicitar autorización al Comité.

5.- Para el cabal cumplimiento de este Convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los pagos, previa emisión de la factura mensual generada por el Comité.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/mcm.

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Comité de Agua Potable Rural Chacabuco
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo



CONVENIO
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHACABUCO
CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En colina, a 8 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, chilena, Ingeniera en Administración en Ejecución, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y la otra la organización denomina **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHACABUCO**, rol único tributario N° 73.857.600-4, representada por don **FRANCISCO ESPINOZA NAVARRO**, cedula nacional de identidad N° 5.892.573-k, ambos con domicilio en La Fragua Manzana C sitio 5 Chacabuco, Comuna de Colina, en adelante “El Comité” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad aprueba el convenio de apoyo para el abastecimiento de agua potable rural para el sector Norte.

SEGUNDA: La municipalidad se compromete a realizar los retiros de agua potable rural por medio de los camiones aljibes con una capacidad de 10m³ en el horario comprendido entre las 9:00am y las 13:30pm y 21:30pm a las 05:00am.

TERCERO: El Comité estipula que el monto que será cobrado a la municipalidad, por cada camión aljibe asciende a \$10.000 (diez mil pesos), monto equivalente a 10m³ de agua potable.

CUARTO: Si se suscita alguna emergencia, en la cual se requiera de los servicios de agua potable fuera del horario establecido en este convenio, la municipalidad deberá solicitar autorización al comité.

QUINTO: Si se presentara algún tipo de imprevisto, ya sea funcional, operacional o otro, que dice relación con el normal funcionamiento del servicio de agua potable rural, el comité deberá poner en conocimiento al municipio del problema suscitado. El comité podrá poner un aplazamiento del convenio, hasta que perdure el imprevisto.

SEXTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los pagos, previa emisión de la factura mensual generada por el comité.

SEPTIMO: El presente convenio terminara por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por el comité.
- b) Si a juicio del comité o el municipio, no se está llevando adelante lo convenido a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, el Municipio o el comité pueden poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del comité y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FRANCISCO ESPINOZA NAVARRO
PRESIDENTE
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL CHACABUCO